Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

SVSM

DICTAMEN N° 1033

REF.: E21-2024-7977-AE- PROYECTO DE DECRETO S/ PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN- CONVOCATORIA AÑO 2024 AL "LIIIº CURSO DE FORMACIÓN PARA OFICIALES SUBAYUDANTES DE POLICÍA".

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JULIO CÉSAR FERRO
SU DESPACHO

De mi consideración:

I.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, con relación al proyecto de decreto (e-parte N° 13) por el cual se propicia autorizar al Ministerio de Seguridad, a iniciar el proceso de selección y admisión para la incorporación– convocatoria 2024, de ciento veinte (120) ciudadanos chaqueños, que integrarán el "LIIIº Curso de Formación para Oficiales Subayudantes de Policía", determinando la distribución de las vacantes.

Además, faculta al Instituto Superior de Seguridad Pública para que diseñe, ejecute y evalúe el Plan de Selección e Incorporación– Convocatoria 2024 y Plan de Estudios para el citado curso y oportunamente eleve la propuesta de nombramiento como alumnos, entre otras medidas allí previstas.

II.- ANTECEDENTES.

La actuación de referencia se originó a instancias de la Directora de Educación Policial, quien elevó para conocimiento y consideración del Director General de Recursos Humanos y Materiales de la Jefatura de Policía, proyecto de Reclutamiento Continuo de Cadetes para Oficiales de Policía, correspondiente a la oferta de Formación Inicial para Oficiales Subayudantes de Policía – Tecnicatura Superior en Seguridad Pública y Ciudadana, obrante en la e-parte N° 2, con la finalidad de mostrar la necesidad imperiosa de incorporar recurso humano con el perfil profesional para integrar el cuerpo superior del escalafón de seguridad, como así la metodología y procesos de ingreso y cursado de la formación para oficiales de policía.

Seguidamente, menciona que en tal proyecto, también se presenta la propuesta de iniciar el Proceso de Selección y Admisión para la Formación de Oficiales de Policía Año 2024, correspondiente al "LIII° Curso de Formación para Oficiales Subayudantes de Policía", solicitando el cupo para la incorporación de (120) ciento veinte ciudadanos/as chaqueños/as, discriminadas en ochenta (80) masculinos y cuarenta (40) femeninos.

Refiere, que el proceso de selección y admisión de ser viable, comenzaría en el mes de septiembre del año en curso, desarrollando cada etapa: Difusión, Periodo de Inscripción, Exámenes Físicos, Cognitivo, Psicológico, Médico, Toxicológico y Antecedentes Personales durante los meses subsiguientes, previéndose la incorporación al curso en el mes de marzo año 2025, curso que posee una duración de tres (03) años, teniendo como posible egreso en el mes de diciembre año 2027. Por último, destaca, que desde el año 2019 no hay ingreso al Curso de Formación para Oficiales Subayudantes, siendo el último egreso de Oficiales en el año 2022, por lo que considera necesario y viable dicha propuesta.

En e-parte N° 4 la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía, acompaña planilla de costo para el ingreso de ciento veinte (120) Cadetes de Policía.

En e-parte N° 6 la Dirección Asesoría Letrada Policial, en Dictamen N° 2408/24, entendió que no existen objeciones legales en cuanto a los términos y condiciones plasmadas para el ingreso a la institución policial expuestas en el Proyecto de Reclutamiento Continuo de Cadetes para Oficiales de Policía y Proceso de Selección y Admisión para la Formación de Oficiales de Policía Año 2024.

En e-parte N° 8 el Estado Mayor Policial, en Acta N° 48/24 sugirió al Sr. Jefe de Policía hacer lugar a la propuesta elevada por la Directora de Educación Policial, Comisario General Silvia García.

En e-parte N° 10 obra aval del Ministro de Seguridad para la continuidad del trámite.

En e-parte N° 12 la Dirección General de Recursos Humanos y Materiales, apela a la consideración de la máxima autoridad institucional.

En e-parte N° 13 se incorpora proyecto de decreto final, firmado por el Sr. Ministro de Seguridad y por el Jefe de Policía.

En e-parte N° 15 obra Dictamen N° 114/24 de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, estimando que no existen objeciones que realizar.

En e-parte N° 17 emitió su informe técnico la Dirección General de Recursos Humanos, entendiendo que no existen objeciones legales que formular respecto a la medida propiciada.

En e-parte N° 18 interviene la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria manifestando que: "...esta Dirección General no tiene objeciones que formular con respecto al proyecto de Decreto adjunto en E-parte N° 13. Asimismo, se informa que el costo presupuestario adicional para la incorporación de 120 alumnos en carácter de becados, es de $10.519.533,60 mensuales, de acuerdo a lo informado en E-parte N° 4. Se deberá contar con los cargos vacantes necesarios en el presupuesto de la jurisdicción, el año de egreso de los mismos como Oficiales Subayudantes. La factibilidad presupuestaria queda supeditada a decisión de las autoridades superiores..." (El subrayado me pertenece).

En e-parte N° 21 interviene Contaduría General de la Provincia como organismo constitucional encargado del control interno y el registro de la gestión económica, financiera y patrimonial del sector público provincial, sin consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

En e-parte N° 22 la Subsecretaría de Hacienda solicita que la Unidad de Planificación Sectorial elabore factibilidad presupuestaria en la partida personal, la cual se agrega en la e-parte N° 25.

En e-parte N° 27 la Subsecretaría de Hacienda se pronunció sin objeciones, ni observaciones que realizar en materia financiera presupuestaria. No obstante, indicó que deberán aplicarse los lineamientos y las limitaciones del decreto 211/2020, y su anexo, apartado: gastos de personal inc. "C".

III.- MARCO NORMATIVO.

Expuestos los antecedentes en la forma que preceden, cabe mencionar que el proyecto de decreto se enmarca en las facultades conferidas al Sr. Gobernador en la Constitución Provincial, en el artículo 141°.

Asimismo, por el artículo 2° del Decreto N° 193 de fecha 22/02/24 se dispuso: "Establécese que el Instituto Superior de Seguridad Pública – Dirección Educación Policial, a partir de la fecha del presente Decreto, se regirá por las reglamentaciones establecidas en la Ley Orgánica Policial N° 1179-J"; con dependencia directa de la Dirección General de Recursos Humanos y Materiales de la jurisdicción 21- Policía Provincial (conf. el artículo 30 de la citada Ley).

Por su parte, la Ley N° 2011-J "Ley de Seguridad Pública" preceptúa en su artículo 25 las misiones primordiales del "Instituto Superior de

Seguridad Pública de la Provincia del Chaco", entre las cuales se halla: a) La selección, formación y capacitación especializada de aquellas personas que, poseyendo aptitud vocacional, aspiren a integrar el escalafón policial..." y en su artículo 28 determina que: "El diseño y organización de la estructura pedagógica y curricular de la formación y capacitación del personal policial y de apoyo de la Policía de la Provincia del Chaco en sus diferentes núcleos será establecido por el Instituto Superior de Seguridad Pública de la Provincia del Chaco...".

A la vez, la Ley N° 178-J "Ley del Personal Policial" reza en su artículo 5: "El ingreso a la institución se hará únicamente a través de la escuela de policía. Las personas que se incorporen a la escuela de policía, se denominaran "alumnos". No integran la escala jerárquica policial ni tienen relación de dependencia como personal de planta permanente con la institución policial. Durante el desarrollo del curso de formación inicial, estarán sujetos a los requisitos y condiciones previstos en el plan de incorporación y plan de estudios de la escuela de policía y percibirán una compensación que tendrá por fin su manutención mientras se desarrolle la capacitación respectiva".

Por otro lado, el artículo 22 de la Ley de Ministerios N° 3969-A establece: "Son funciones del Ministerio de Seguridad y sin que ello implique limitar el área de su competencia, asistir al Gobernador en todo lo atinente al orden público y la seguridad ciudadana, especialmente: ... b) Coordinar las acciones de la Policía del Chaco ... d) Elaborar, implementar y evaluar las políticas y estrategias de seguridad pública, como de las directivas generales y específicas necesarias para su gestión y control... m) Ejercer todas las demás funciones que le fueran encomendadas por el Gobernador".

IV.- ANÁLISIS DE LA MEDIDA.

Corresponde señalar que el asesoramiento solicitado se limitará al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos, ni de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser materias ajenas a la competencia de este Órgano Asesor (en coincidencia con Dictamen de la PTN 311:135, entre otros).

Al respecto en el ámbito nacional se ha dicho que: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia..." (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si*

han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).

Tampoco corresponde a esta Asesoría expedirse sobre las circunstancias que originaron el presente trámite dado que su ponderación se halla reservada a la autoridad llamada a resolver, de conformidad con la pacífica y reiterada doctrina de esta Procuración del Tesoro (v. Dictámenes 239:17; 241:115; 247:38 y 247:116, entre otros).

En este caso, si bien la actuación se originó a instancias de la Directora de Educación Policial, la misma cuenta con el impulso y aval de la máxima autoridad de la Institución Policial y del titular de la cartera ministerial.

Asimismo, la necesidad de la medida proyectada-autorización al Ministerio de Seguridad a iniciar el proceso de selección y admisión para la incorporación-convocatoria año 2024 de 120 ciudadanos chaqueños, que integrarán el "LIII° Curso de Formación para Oficiales Subayudantes de Policía"-, se halla debidamente acreditada en el informe obrante en la e-parte N° 1 del que surge que: *"desde el año 2019 no hay ingreso al Curso de Formación para Oficiales Subayudantes, siendo el último egreso de Oficiales en el año 2022..."*.

En este sentido, la Procuración del Tesoro de la Nación, en reiteradas ocasiones sostuvo que: "Los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (v. Dictámenes 233:525 y 293:21)"[1].

En términos generales, este organismo asesor entiende que el proyecto de decreto se ajusta a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia y que existen antecedentes de similar metodología donde esta Asesoría General se ha expedido, citando a modo de ejemplo el Dictamen N° 227/24 y su consecuente Decreto N° 613/24.

No obstante, es preciso recordar las facultades y competencias otorgadas por la Ley N° 3969-A a los funcionarios del Ejecutivo responsables de las distintas carteras ministeriales, correspondiéndoles decidir en definitiva y fundadamente sobre el despacho de los asuntos administrativos, asignados bajo su competencia.

Por tanto, debe observarse que la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, deben responder a atribuciones

[1] Procuración del Tesoro de la Nación. Dictámenes 327:147.

de la autoridad, teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas.

Tiene dicho el máximo organismo asesor del Poder Ejecutivo Nacional que: "La conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de la Procuración del Tesoro" (conf. Dictámenes 241:427).

V.- CONCLUSIÓN:

En las condiciones indicadas, este organismo asesor entiende que el instrumento traído a análisis es legalmente viable y se enmarca dentro de las facultades conferidas al Sr. Gobernador, en el artículo 141° de la Constitución Provincial.

Sin perjuicio de ello, deberá tenerse presente la observación formulada por la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria (e-parte N° 18). Al mismo tiempo, se sugiere que la Subsecretaría de Legal y Técnica, corrobore la correcta redacción del instrumento, en un todo de acuerdo a las competencias concretas que refieren a esa dependencia y a lo dispuesto en el Decreto N° 482/22.

Reiterando que la opinión aquí vertida, excluye lo atinente a los aspectos técnicos u operativos de la medida detallada en el presente proyecto, o lo que refieren a su viabilidad económica financiera y/o discrecionalidad de la misma, la cual queda reservada a la decisión del poder administrador en definitiva, expresándonos si en el sentido del marco normativo aplicable y su eventual viabilidad en el contexto de interpretación jurídica que pueda darse en el análisis que se efectúa.

Finalmente, es dable señalar el carácter no vinculante de los dictámenes emitidos por esta instancia en virtud del art. 13 de la Ley N° 2108-A, que dispone: *"Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno, no son vinculantes para la repartición u organismo requirente..."*.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO:

02 DIC. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO